GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCI - Nº 49
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 10 DE ABRIL DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Disolución / Liquidación

CORINCOR S.A.

Decreto N° 310

Córdoba, 8 de Abril de 2014

VISTO: El expediente Nº 0464-052938/2014, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 de la Ley Nº 8836 facultó al Poder Ejecutivo a constituir la CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en procura de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, el Gobierno Provincial efectúa una constante revisión de sus estructuras.

Que en esa dirección y teniendo en cuenta que la CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA ha cumplido acabadamente las metas que le dieron origen, resulta conveniente proceder a disolver dicha Sociedad Anónima y transferir todas sus funciones a la órbita del Poder Ejecutivo.

Que a tales fines, es necesario instruir al representante de la Provincia ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la mencionada Sociedad para proponer y votar la disolución propiciada y la persona que ejercerá la función de Liquidador.

Que en virtud que la CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA funciona en forma autárquica dentro de la órbita del Ministerio de Finanzas y a los fines de dotar de mayor agilidad el proceso de liquidación y transferencia de que se trata, resulta conveniente facultar al citado Ministerio para designar al o los organismos o dependencias a los que se les transferirán los bienes inmuebles, muebles y demás activos -incluyendo marcas y derechos intelectuales- y pasivos resultantes de la liquidación.

Por ello, las previsiones de la Ley Nº 8836, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 103/14 y por Fiscalía de Estado al Nº 0231/14 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- INSTRÚYASE al representante de la Provincia ante la Asamblea de Accionistas de la CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA, a proponer y votar la disolución y liquidación de dicha sociedad en los términos de su Estatuto Social y la designación como Liquidador "ad honorem" al Cr. Oscar Alberto FARIERI (D.N.I. Nº 13.370.716).

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a designar al organismo o a los organismos y/o dependencias del Sector Público Provincial a quienes se les transferirán los bienes inmuebles, muebles, y demás activos -incluyendo marcas y derechos intelectuales- y pasivos de la CORPORACION INMOBILIARIA CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA. Asimismo se faculta al citado Ministerio a designar el organismo que asumirá las obligaciones y responsabilidades que le compete a la CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de Fiduciaria en los Contratos de Fideicomiso, celebrados en el marco de la Ley Nacional N° 24441, a saber:

* "Inmuebles de la Policía de la Provincia de Córdoba" - Decreto N° 963/2010
* "Inmuebles Córdoba I" - Decreto N° 1418/2009.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
A CARGO PODER EJECUTIVO

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Profesorado de Educación Secundaria en Sociología

Se aprueba el plan de Estudio y la Carrera

Resolución N° 189

Córdoba, 4 de Abril de 2014

VISTO: La Nota Nº DGES 01-060910132-314, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior, propicia la aprobación del Plan de Estudio del Profesorado de Educación Secundaria en Sociología.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, diseño y organización curricular de la Carrera Profesorado de Educación Secundaria en Sociología.

Que la adecuación de los diseños curriculares se enmarca en el proceso de solicitud de Validez Nacional de Títulos y Certificaciones correspondiente a la Carrera mencionada, considerando lo establecido por la Resolución Nº 1588/12 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que para el desarrollo de la presente adecuación se consideró el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.EV), las consideraciones aportadas por los procesos de evaluación provincial y la Resolución Nº 24/07 del Consejo Federal de Educación.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nº 26206 de Educación Nacional y Nº 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales de los Acuerdos Marcos Nros 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08 del Consejo Federal de Educación.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los planes de estudio, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que el nuevo Plan de Estudio de la Carrera: Profesorado de Educación Secundaria en Sociología, se adecua a los

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto N° 312

Córdoba, 8 de Abril de 2014

VISTO: El expediente Nº 0039-047346/2012 y lo dispuesto por Ley Nº 10.176.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 de la Ley Nº 9086 faculta al Poder Ejecutivo a emitir letras cuyo reembolso se produzca dentro del ejercicio en curso y dentro del monto que se haya fijado anualmente en la Ley de Presupuesto.

Que el artículo 71 de la Ley Nº 9086 faculta a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a emitir letras a corto plazo, pagarés u otros medios sucedáneos de pago en las condiciones previstas en el artículo 62 de dicha Ley.

Que la Provincia, en los años 2011 y 2012 ha utilizado esta herramienta financiera que le ha permitido cubrir defasajes financieros de corto plazo, en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba creado por Decreto N° 1591/11, obteniendo, en general, montos superiores a los iniciales y tasas similares a las obtenidas por los principales emisores que actúan en el mercado de capitales.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 10176 se considera oportuna la implementación y ejecución del Programa de que se trata, por hasta un VALOR NOMINAL DE PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (V/N $ 800.000.000.-) para el año 2014.

Que por ello resulta pertinente la contratación directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a los fines de que actúe como Banco Organizador y Colocador, figura que desarrolló en las emisiones efectuadas oportunamente.

Que por los artículos 32 y 35 de la Ley Nº 10176 se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público a cuyos fines queda facultado para efectuar las gestiones necesarias afectando la Coparticipación Federal de Impuestos en los montos que corresponda al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios como garantía de las operaciones que se realicen. Asimismo lo autoriza a dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que deberá sujetarse la operatoria.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. cotiza las tareas encomendadas cuyo valor máximo se estima para el año 2014 en la suma neta de impuestos de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, las previsiones contenidas en los artículos 104, inciso 2) y 144 inciso 1) de la Constitución Provincial, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 54 y 62 de la Ley Nº 9086, la Nota de Pedido N° 2014/000024 efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por Contaduría General de la Provincia con fecha 31 de marzo de 2014 y por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 114/2014 y por Fiscalía de Estado al Nº 00223/2014

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba por un valor nominal en circulación de hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (V/N $ 800.000.000.-) para el año 2014, con los siguientes términos y condiciones:

a) Series y/o Clases: Las Letras del Tesoro podrán ser emitidas en distintas clases, con derechos diferentes entre las Letras del Tesoro de distintas clases, pero las Letras del Tesoro de una misma clase siempre tendrán los mismos derechos entre sí. Asimismo, las Letras del Tesoro de una misma clase podrán ser emitidas en distintas series con los mismos derechos que las demás Letras del Tesoro de la misma clase, aunque podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precio de emisión.

b) Moneda de emisión y pago: Las Letras del Tesoro podrán estar denominadas en pesos, dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: será la que se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

d) Precio de Emisión: Se podrán emitir Letras del Tesoro a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

e) Fecha de Vencimiento: Las Letras del Tesoro podrán tener fechas de vencimiento entre siete (7) días corridos y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días desde su fecha de emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero en el que las mismas hubieran sido emitidas y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas, siempre y cuando se contara con las autorizaciones necesarias a dichos efectos.

f) Amortización: Los plazos y formas de pago del capital de las Letras del Tesoro serán los que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

g) Intereses: Las Letras del Tesoro podrán devengar intereses a tasa fija o variable o no devengar interés alguno, o de acuerdo con cualquier otro mecanismo para la fijación de interés según corresponda y, a todo evento, conforme se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

h) Garantía: Las Letras del Tesoro se podrán emitir con garantía (con aplicación del pago o no) ya sean reales o personales o de terceros o podrán emitirse sin garantías, de acuerdo con lo que se especifique en la Resolución de Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas. Las garantías que eventualmente garanticen las Letras del Tesoro, podrán ser cualesquiera de las permitidas por la normativa aplicable, incluyendo sin limitación los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

i) Mecanismo de colocación: Las Letras del Tesoro se colocarán mediante licitación pública o suscripción directa o por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

j) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único o márgen de corte, o por aquellos mecanismos que se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

k) Integración: El precio se integrará al contado, en la moneda prevista en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y siempre de conformidad con las normas que pudieran resultar aplicables al respecto. El lugar de integración será el que se determine para cada serie y/o clase en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las Letras del Tesoro.

l) Licitación por Tramos: La licitación de las Letras del Tesoro podrá ser realizada por Tramos, según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

m) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y/o Argenclear S.A. y/o por medio de cualquier otra entidad designada a tal efecto y a todo evento según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

n) Negociación: se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") a partir de la fecha de colocación y/o en uno o varios mercados autorregulados y/o la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o la Bolsa de Comercio de Córdoba y/o bolsas de valores autorizados en la República Argentina, de acuerdo con lo normado por la Comisión Nacional de Valores y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

o) Forma e instrumentación de las Letras del Tesoro: Las Letras del Tesoro estarán representadas por Certificados Globales de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados a ser depositados en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

p) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

I) Agentes del MAE autorizados a tal efecto.

II) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores S.A. únicamente a través del Banco de Valores S.A.

III) Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en los puntos I y II precedentes.

IV) Cualquier otro participante según se especifiquen en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las Letras del Tesoro.

q) Organizador y Agente Financiero: Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y/o aquel organismo que se designe en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las Letras del Tesoro.

r) Forma de Pago de los Servicios: la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia realizará los pagos mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. Todos los pagos que la Provincia deba realizar en virtud de las Letras del Tesoro se efectuarán en la moneda prevista en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas, siempre conforme con las normas que pudieran resultar aplicables al respecto. Si la

VIENE DE TAPA

Profesorado ...

requisitos establecidos para que los títulos y certificados de la referida Carrera tengan validez nacional.

Que, además, para tener dicha validación nacional se establece que los planes de estudio de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen.

Que la propuesta de aprobación del nuevo Plan de Estudio del Profesorado mencionado es resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Por ello, el Dictamen N° 0340/2014 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 92 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Estudio y la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Sociología", en los términos y condiciones que se establece en el Anexo I, que con ochenta (80) fojas, forma parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera, sea de "Profesor/a de Educación Secundaria en Sociología".

ARTÍCULO 3°.- CONVALIDAR, a partir de la cohorte 2012, en los Institutos de Educación Superior que corresponda, la aplicación del Plan de Estudio aprobado en el art. 1°.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza y a la Dirección General de Educación Superior, a establecer criterios para la reubicación de docentes, conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, a fin de contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los planes de estudio que caducan, no resintiendo de esa manera la continuidad y finalización de sus carreras.

ARTÍCULO 5°.- DEROGAR la Resolución Ministerial N° 751/11 en su Anexo I, en virtud de lo expresado en el considerando de este dispositivo legal, con relación a la adecuación de planes, ofertas y titulaciones a los nuevos requerimientos del Sistema.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r189.pdf

fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. A menos que se especifique lo contrario en dicha Resolución, se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad de Córdoba y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberada la Provincia de Córdoba como emisora de las Letras del Tesoro, en la medida que ponga a disposición de los inversores o de la entidad agente de pago, los fondos correspondientes.

s) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A. y/o la entidad que se designe en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las Letras del Tesoro.

t) Rescate Anticipado: las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas o no, de acuerdo con lo que se especifique en la Resolución del Ministerio de Finanzas que oportunamente apruebe la emisión de las mismas.

u) Legislación Aplicable: Las Letras del Tesoro y su emisión se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- CONTRÁTASE en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la realización de las tareas pertinentes para la instrumentación, emisión y colocación de las Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba, actuando el mismo como Banco Organizador y eventualmente como Colocador, autorizándolo a contratar a los agentes colocadores, fiduciarios, calificadoras y demás agentes que considere necesario a los fines de cumplir dichas tareas, por hasta las sumas mencionadas en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Ministro de Finanzas para determinar la época y oportunidad para la emisión de letras bajo el Programa creado por el Artículo 1º del presente Decreto, como así también los términos y las condiciones de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- APRUÉBASE el proyecto preliminar del Contrato de Organización a celebrarse entre el Ministerio de Finanzas en nombre y representación de la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., el que como Anexo I, con dieciséis (16) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto, facultándose al Ministro de Finanzas a determinar los términos y condiciones definitivos del mismo.

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE al Ministro de Finanzas o a la persona en quien éste delegue, la facultad de declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, de determinar el precio o la tasa de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras que se emitan bajo el Programa.

ARTÍCULO 6º.- CRÉASE el Comité de Aprobación de Financiamiento, el cual estará compuesto por el Ministro de Finanzas y por la Secretaria de Administración Financiera y el que a su vez contará con la participación de un Director titular del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de organizador, y al solo efecto de mantener informado al Comité de Aprobación de Financiamiento sobre los detalles del proceso de emisión.

ARTÍCULO 7º.- El Comité de Aprobación de Financiamiento tendrá a su cargo y contará, con las más amplias facultades para cumplir con todas las obligaciones previstas para dicho Comité en el Contrato de Organización, estableciéndose que el mismo podrá realizar todos aquellos actos y suscribir toda aquella documentación, acuerdos o contratos necesarios o convenientes para cumplir con las mencionadas obligaciones.

ARTÍCULO 8º.- FACÚLTASE al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a celebrar los acuerdos y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las emisiones de Letras del Tesoro que se realicen bajo el Programa, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Organización.

ARTÍCULO 9º.- AUTORÍZASE al Ministerio de Finanzas, en ocasión de cada colocación y emisión de Letras, a efectuar el pago de las comisiones en pesos, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en caso de ser aplicable, equivalentes a los porcentajes que para cada caso se establecen en el esquema de comisiones del Anexo II, el que con una (1) foja útil forma parte del presente Decreto, a cuyo fin se encuentra facultado para efectuar las adecuaciones presupuestarias y contables que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 10.- AUTORÍZASE el pago a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. de hasta la suma de Pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.-), neto de impuestos, en concepto de gastos y/o costos relativos a la implementación del Programa y/o la emisión de cualquier serie y/o clase bajo el mismo para el ejercicio 2014.

ARTÍCULO 11.- Los egresos que demande el cumplimiento del Artículo 10 se imputarán a Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración -, como sigue: Pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000.-) al Programa 708-000, Partida: 3.04.99.00 "Otros Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios NC" del P.V., conforme lo indica el Documento Contable -Nota de Pedido Nº 2014/000024, a cuyo fin el Ministerio de Finanzas efectuará los ajustes presupuestarios que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 12.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 13.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
A CARGO PODER EJECUTIVO

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d312.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 28

Córdoba, 9 de Abril de 2014

VISTO: El expediente Nº 0034-079730/2014, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 10/14 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para cada uno de los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Unquillo, Salsipuedes, Mendiolaza, Villa Allende, La Calera y Oncativo de la Dirección General de Rentas, sitos en San Martín 2029, Belgrano 369, Av. Malvinas 285, Saavedra 206-Complejo Paseo Saavedra, Velez Sarsfield 286 y San Martín 550 respectivamente, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Gene rales y de Especificaciones Técnicas y el Informe de orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley Nº 7631, 13 de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Nº 10.176, las Notas de Pedido Nº 2014/000028, 2014/000029, 204/000030, 2014/000031,2014/000032 y 2014/000033 realizadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 19 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 106/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 10/14 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para cada uno de los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Unquillo, Salsipuedes, Mendiolaza, Villa Allende, La Calera y Oncativo de la Dirección General de Rentas, sitos en San Martín 2029, Belgrano 369, Av. Malvinas 285, Saavedra 206-Complejo Paseo Saavedra, Velez Sarsfield 286 y San Martín 550 respectivamente, por el término de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas e Informe de orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con siete (7), cuatro (4) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 336.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período junio-diciembre de 2014, $ 98.000.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2015, $ 168.000.- y por el período enero-mayo de 2016, $ 70.000.-, como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r28.pdf

PODER
LEGISLATIVO

Resolución Nº 9

Córdoba, 24 de Setiembre de 2013

VISTO: El Expte. Nº 0523-00252/2013, caratulado "DIR. ADMINISTRACIÓN y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N* 8" en el que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de la Ley Nº 9.086; Decreto Nº 1966/09; Decreto 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el citado expediente obra el correspondiente documento de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9.086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9.086, por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detalla:

Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de pesos cien mil ($100.000), del Programa 906 la partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de pesos cinco mil ($5.000), del Programa 909 la partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de pesos treinta mil ($30.000); y la partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de pesos setenta y cinco mil ($75.000), y del Programa 911 la partida 06060500 "Ayuda Sociales A Personas" en la suma de pesos quince mil ($15.000), la partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de pesos cincuenta mil ($50.000), la partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de pesos treinta y siete mil ($37.000), la partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos" en la suma de pesos diez mil ($10.000), y la partida 06060800 "Transferencia a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" en la suma de pesos veinte mil ($20.000) a los fines de ampliar el crédito presupuestario del Programa 900 partida 03990000 "Otros Servicios No Personales N.C." en la suma de pesos cien mil ($100.000), del Programa 906 partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de pesos cinco mil ($5.000), del Programa 909 partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de pesos setenta y cinco mil ($75.000), y a la partida 03090000 "Publicidad y Propaganda" en la suma de pesos treinta mil ($30.000), y del Programa 911 partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de pesos ciento veintidós mil ($122.000), y a la partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de pesos diez mil ($10.000). Conforme surge de las constancias obrantes a fs. 4 del Expediente Nº: 0523-00252/2013, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros N* 8"

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

Resolución Nº 10

Córdoba, 5 de diciembre de 2013

VISTO: El Expte. Nº: 0523-00283/13, caratulado "Dir. de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 9"; Expte. Nº: 0523-00305/13, caratulado "Dir. de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 10"; Expte. Nº: 0523-00352/13, caratulado "Dir. de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 11"; Expte. Nº: 0523-00367/13, caratulado "Dir. de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 12" y Expte. Nº: 0523-00369/13, caratulado "Dir. de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 13", en los que se propicia la compensación de recursos financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de Ley Nº 9.086, Decreto Nº 1.966/09, el Decreto Nº 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9.086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9.086, por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y el Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

a) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos cincuenta y dos mil ($52.000); Programa 905 partida 03050000 "Servicios Técnicos Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos diez mil ($10.000) y del Programa 910 partida 03050000 "Servicios Técnicos Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos diez mil ($10.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 900, partida 03120000 "Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfección" en la suma de Pesos cincuenta mil ($50.000) y partida 03110000 "Servicio de Vigilancia" en la suma de Pesos dos mil ($2.000); del Programa 910 partida 03090000 "Publicidad y Propaganda" en la suma de Pesos diez mil ($10.000); y del Programa 905 partida 03120000 "Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfección" en la suma de Pesos diez mil ($10.000) constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00283/13, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 9".

b) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce de la partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" la suma de Pesos cuatrocientos mil ($400.000); y del Programa 903 partida 06060500 "Ayuda Sociales a Personas" en la suma de Pesos treinta y cinco mil ($35.000) para ampliar el crédito presupuestario del Programa 900 partida 03050000 "Servicios Técnicos Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil ($250.000); y partida 03030000 "Servicio de Mantenimiento y

Reparación" en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($150.000), y del Programa 903 partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos treinta y cinco mil ($35.000); constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00305/13, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 10".

c) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos seiscientos mil ($600.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 900 partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000) y partida 11010000 "Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos" en la suma de Pesos cien mil ($100.000); y del Programa 910 partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos cincuenta mil ($50.000); constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00352/13, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 11".

d) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 01070000 "Retroactividades" en la suma de Pesos dos millones cien mil ($2.100.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 900 partida 01020000 "Personal No Permanente" en la suma de Pesos dos millones cien mil ($2.100.000); constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00367/13, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 12".

e) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos ciento veinte mil ($120.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 900 partida 03010000 "Servicios Básicos" en la suma de Pesos ciento diez mil ($110.000); y partida 11040000 "Colecciones, Elementos de Museo y Biblioteca" en la suma de Pesos diez ($10.000); constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00369/13, caratulado "Dir, Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 13".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

ÁREA DE
SERVICIOS JUDICIALES

Resolución Nº 120

Córdoba, 3 de Abril de 2014

VISTO: La nota presentada por la Presidente del Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Córdoba donde solicita por las razones que expone, una prórroga en el plazo de inscripción para Peritos Judiciales de dichos profesionales.-

Y CONSIDERANDO:I) Que, por Acuerdo Reglamentario Nº 3 Serie "B", de fecha 22 de septiembre de 1994, se reglamenta la inscripción y designación de Peritos Judiciales.- II) Que, con fecha 5/11/2013 el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Córdoba a través de su Presidente y, el Lic. en Nutrición Sr. Maximiliano Doffo, solicitan la ampliación del Listado de Especialidades existentes para la creación de la que corresponde a la de "NUTRICIONISTA". III) Que, luego del dictamen favorable de Fiscalía General, se dicta la Resolución Nº 37 del 12/02/2014, mediante la cual se la incorpora al Registro existente. En virtud de ello, el Colegio referenciado supra peticiona la ampliación del período de inscripción de estos profesionales, para actuar como Peritos Judiciales; el cual vence el Treinta (30) de Abril de cada año. IV) Que, atenta las facultades conferidas a la Dirección de esta Área y, las necesidades del servicio, corresponde por esta única vez y solamente para esta Especialidad, ampliar dicho término hasta el Treinta (30) de Junio del corriente año, fecha en la cual expirará inexorablemente. Por todo lo expuesto, el Sr. Secretario de la Subárea Documentación e Información Pública del Área Servicios Judiciales, a cargo.-

RESUELVE: 1) Ampliar hasta el Treinta (30) de Junio del corriente año, por esta única vez y solamente para la Especialidad nominada en el Listado respectivo como "NUTRICIONISTA", el plazo de inscripción para actuar como Peritos Judiciales para los profesionales egresados como Licenciados en Nutrición. Fecha en la cual expirará inexorablemente dicho término.- 2) Protocolícese. Notifíquese al Colegio Profesional de Nutricionistas de la Provincia de Córdoba. Comuníquese al Boletín Oficial y a Fiscalía General de la Provincia, a sus efectos.-

DR. ALBERTO F. MANCHADO
SECRETARIO DE LA SUBAREA
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA
AREA DE SERVICIOS JUDICIALES